



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Septiembre seis (6) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso verbal sumario de YANED VASQUEZ BELTRÁN contra DIANA JIMENA PEÑA HERNÁNDEZ. Radicación 2020-00185-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio a la demandada, la señora DIANA JIMENA PEÑA HERNÁNDEZ, que se tomará en la audiencia programada.

PRUEBA PERICIAL

Se niega la designación de perito en consideración a los artículos 227 y 392 del Código General del Proceso, que señala que la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.



TESTIMONIALES

Decrétese los testimonios que se recepcionaran en la audiencia y para tal fin debe la parte interesada aportar el correo electrónico de cada uno de ellos.

1. Laura Katherine Conta
2. Jhon Jairo Calderón
3. Diana Maritza Mario
4. Ana Belcy Alarcón

El Curador ad-litem no aportó, ni solicitó pruebas.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza